

## REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

## www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

| Nombre del Acuerdo: | Memorándum de Entendimiento que celebra el Estado de Nevada de los Estados Unidos de América, y el Estado Libre y Soberano de México de los Estados Unidos Mexicanos. |
| :---: | :---: |
| Áreas de Cooperación: | Educación, turismo, manufactura, agricultura, minería, energía, salud, economía, comercio, inversión y cualquier otra área que "Las Partes" convengan. |
| Fecha en que se firmó: | 16 de julio de 2013. |
| Lugar donde fue firmado: | Toluca de Lerdo, Estado de México. |
| Vigencia: | A partir de la fecha de su firma, asimismo dejará de surtir efectos tres meses después de que cualquiera d "Las Partes" notifique tal intención por escrito. |

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRA EL ESTADO DE NEVADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Gobierno del Estado de Nevada, representado en este acto por el Gobernador, Sr. BRIAN SANDOVAL y por la otra parte, el Gobierno del Estado de México, representado por el Gobernador Constitucional, Dr. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, a quienes en los sucesivo se les denominará "LAS PARTES".

CONSIDERANDO la estrecha relación Bilateral que existe entre los Estados Unidos de América y México desde la celebración del Tratado de Libre Comercio para América del Norte en el año de 1994, dada la cercanía geográfica en la que se sitúan, resulta estratégico implementar mecanismos de cooperación internacional como instrumentos de desarrollo que permitan fortalecer los lazos entre ambos países.

RECONOCIENDO las similitudes que existen entre el Estado de Nevada y el Estado de México, los caracteriza por poseer las mayores tasas de crecimiento demográfico, así como ser grandes impulsores de la educación, el turismo y la industria manufacturera, agrícola, minera y energética, permitiéndoles explorar áreas de interés en beneficio mutuo.

CONVENCIDOS de los vínculos sociales, culturales y económicos que se pueden llegar a concretar entre el Estado de Nevada y el Estado de México.

Han acordado lo siguiente:

## ARTÍCULO 1

OBJETIVO

El objetivo del presente memorándum es el de promover la cooperación y fomentar la relación conjunta de programas de interés común entre "LAS PARTES".

## ARTÍCULO 2

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para alcanzar el objetivo del presente memorándum, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

1. Educación.
2. Turismo.
3. Manufactura.
4. Agricultura.
5. Minería.
6. Energía.
7. Salud.
8. Economía.
9. Comercio.
10. Inversión.
11. Cualquier otra área de cooperación que "LAS PARTES" convengan.

## ARTÍCULO 3 EJECUCIÓN DE LA COOPERACIÓN

Para la instrumentación de las actividades de cooperación, "LAS PARTES" diseñarán programas o proyectos específicos de cooperación, en los que se describirán con precisión las actividades a desarrollar, las responsabilidades de "LAS PARTES", el calendario de trabajo, la asignación de recursos humanos, materiales y financieros, el mecanismo de seguimiento y cualquier información adicional que "LAS PARTES" estimen pertinente.

## ARTÍCULO 4 MODALIDADES DE COOPERACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente memorándum se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:
a) Establecer contacto entre las entidades públicas y privadas de ambos países.
b) Apoyar en la implementación de proyectos de innovación por parte de entidades económicas en ambos países.
c) Contribuir en la Mejora del clima de inversión y atracción de financiamiento a proyectos que tengan como objeto alguno de los temas listados en el artículo 2 del presente memorándum.
d) Intercambio de conocimiento y experiencia en metodologías y herramientas que incluyan leyes, regulaciones y tecnologías relacionados con los campos listados en el artículo 2 del presente memorándum.
e) Cooperación entre el Desarrollo de programas de entrenamiento profesional en las áreas listadas en el artículo 2 del presente memorándum.
f) Cooperación en la creación de arreglos para visitas de expertos de ambas partes.
g) Contribuir a la creación y mantenimiento de actividades promocionales (seminarios conjuntos, conferencias, y foros de negocios).
h) Cooperación entre "LAS PARTES" con vista en promover la organización temporal de programas de intercambio de los trabajadores en todas las áreas de trabajo.

## ARTÍCULO 5 MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente memorándum, se establecerá un grupo de trabajo, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. Por el Gobierno del Estado de Nevada.
2. Por el Gobierno del Estado de México.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden "LAS PARTES" a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente memorándum y tendrá a su cargo las funciones siguientes:
a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente memorándum.
b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación.
c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente memorándum.
d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente memorándum.
e) Cualquier otra función que "LAS PARTES" convengan.

## ARTÍCULO 6 <br> FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" financiarán las actividades a que se refiere el presente Memorándum con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

## ARTÍCULO 7

## CAMBIOS

El memorándum podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo por escrito, a petición de "LA PARTES" con dos meses de antelación.

## ARTÍCULO 8 ENTRADA EN VIGOR

1. El memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.
2. El memorándum dejará de surtir efectos tres meses después de que cualquiera de "LAS PARTES" notifique tal intención por escrito. En tal caso las actividades en curso se llevarán a cabo de acuerdo a su planificación y conclusión de las mismas.

## ARTÍCULO 9 <br> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia entre "LA PARTES" en relación a la interpretación o ejecución será resuelta de mutuo acuerdo por estas.

Firmado en Toluca de Lerdo, Estado de México, el 16 de julio del año 2013, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos idénticos.


## POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



## POR GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN EL ESTADO DE NEVADA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2013, EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO.

## MEMORNADUM OF UNDERSTANDING BETWEEN NEVADA STATE, UNITED STATES OF AMERICA, AND STATE OF MÉXICO, UNITED MEXICAN STATES.

State of Nevada's Government, represented in this act by the Governor, Mr. BRIAN SANDOVAL, and on the other hand, State of Mexico's Government, represented by the Governor of Dr. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, here in after referred to as the "PARTIES".

CONSIDERING the close bilateral relationship between the United States and Mexico since the conclusion of the Free Trade to North America in the year 1994, given the geographical proximity in which they are located, is a strategic mechanism for cooperation international development instruments for strengthening the ties between the two countries.

RECOGNIZING the similarities existing between the State of Nevada and the State of Mexico, characterized by the highest rates of population growth, as well as being major drivers of education, tourism and manufacturing, agriculture, mining, and energy, allowing them to explore areas of interest for mutual benefit.

CONVINCED on the social, cultural and economic ties that can be settle on between the State of Nevada and the State of Mexico.

Have agreed as follows:

## ARTICLE 1

OBJECTIVE

The objective of this memorandum is to promote cooperation and foster joint relationship of common interest programs "PARTIES".

## ARTICLE 2

 COPERATION AREASTo achieve the objective of this memorandum, "PARTIES" undertake to develop cooperative specifically targeted, but not limited to the following areas:

1. Education.
2. Tourism.
3. Manufacturing.
4. Agriculture.
5. Mining.
6. Energy.
7. Health.
8. Economy.
9. Trade.
10. Investment.
11. Any other area of cooperation "PARTIES" agree.

## ARTICLE 3 EXECUTION OF COOPERATION

For the implementation of cooperation activities, "PARTIES" will design specific programs or projects of cooperation, in which they precisely describe the activities to be developed, the responsibilities of "PARTIES" the work schedule, human resource as sign, material and financial, monitoring mechanisms and any additional information "PARTIES" deem appropriate.

## ARTICLE 4 METHODS OF COOPERATION

"PARTIES" agree that the actions of cooperation referred in this memorandum will be carried out through the following means:
a) Establish contact between public and private entities of both countries.
b) Support the implementation of innovation projects by economic entities in both countries.
c) Contribute to the improvement of the investment climate and attract funding for projects that many of the topics listed in Article 2 of this memorandum.
d) Exchange of knowledge and experience in methodologies and tools that include laws, regulations, and technologies related to the fields listed in Article 2 of this memorandum.
e) Developing cooperation between the professional training programs in the areas listed in Article 2 of this memorandum.
f) Cooperation in creating arrangements for visits of experts from both sides.
g) Contribute to the creation and maintenance of promotional activities (joint seminars, conferences and business forums), and.
h) Cooperation between "PARTIES" with a view to promote the temporal organization of exchange programs for workers in all areas of work.

## ARTICLE 5

SUPERVISION ADN COORDINATION MECHANISM

To establish a mechanism for proper coordination, supervision, monitoring and evaluation of cooperative activities under this memorandum, will establish a working group, which will consist of the following:

1. for the Government of the State of Nevada.
2. for the Government of the State of Mexico.

The Working Groups hall meet periodically in a location agreed "PARTS" to assess the issues arising from the implementation of this memorandum and shall be responsible for the following functions:
a) Take the necessary decisions in order to meet the objectives of this memorandum.
b) Identify common interest areas to develop and formulate specific cooperation projects.
c) To guide, organize and make appropriate recommendations for the implementation of activities under this memorandum.
d) Receive, review and approve if the progress reports of the areas of cooperation under this memorandum and:
e) Any other function "PARTIES" agree.

ARTICLE 6
FINANCING
"PARTIES" finance the activities referred to in this memorandum with the resources allocated in the irrespective budgets. Accordance with the availability of data and the provisions of its legislation. Each parties hall bear the costs related to
their participation, except they can used alternative financing mechanisms for specific activities, as appropriate.

## ARTICLE 7 <br> CHANGES

The memorandum maybe amended at any time by mutual written agreement at the request of "PARTIES" two months in advance.

## ARTICLE 8 ENTRY INTO FORCE

1. The memorandum shall enter in to force from the date of signature.
2. The memorandum shall cease to have effect three months after either of "PARTIES" notifies such intention in writing. In this case the ongoing activities will be conducted according to the planning and completion of the same.

## ARTICLE 9 SETTLEMENT OF DISPUTES

Any dispute between "PARTIES" in relation to the performance will be determined by mutual agreement of these.

Signed in Toluca, State of Mexico, on July 16 of 2013, in two original copies in Spanish and English, both texts being identical.

FOR THE GOVERNMENT OF THE NEVADA STATE, UNITED STATES OF AMÉRICA


FOR THE GOVERNMENT OF THE STATE OF MEXICO


